

Tercera.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición segunda será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Cuarta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Quinta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de noviembre de 1977.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara.

1978

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de servicio público de suministro de agua potable a Tirgo (Logroño).*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Tirgo; Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Logroño,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Tirgo (Logroño), con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Tirgo es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.ª Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro: 213.600 metros cúbicos por año.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se capta de un manantial y por gravedad se lleva hasta dos depósitos reguladores de 80 metros cúbicos y 50 metros cúbicos de capacidad. La longitud total de la red de distribución es de 1.933 metros.

c) El presupuesto de ejecución material asciende a 1.072.742 pesetas.

3.ª Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 2.ª, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

4.ª Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

5.ª Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

6.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de noviembre de 1977.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Logroño.

1979

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de servicio público de suministro de agua potable a Alhóndiga (Guadalajara).*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Alhóndiga.

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Guadalajara,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio y en el Real Decreto 378/

1977 de 25 de febrero, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Alhóndiga (Guadalajara), con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Alhóndiga es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.ª Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro: 82.125 metros cúbicos por año.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se capta de un manantial desde donde se conduce a un depósito de cuatro metros cúbicos de capacidad por medio de una tubería de fibrocemento de 100 milímetros de diámetro. Desde dicho depósito, el agua pasa a otro depósito regulador de 150 metros cúbicos de capacidad a través de una tubería de fibrocemento de 100 milímetros de diámetro. La red de distribución principal consta de tubería de fibrocemento de 100 milímetros de diámetro y 1.000 metros de longitud.

c) Valor de las instalaciones: 900.000 pesetas.

3.ª Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

4.ª Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

5.ª Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

6.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de noviembre de 1977.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara.

1980

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a la excelentísima Diputación Foral de Navarra nueva industria de servicio público de suministro de agua potable en el polígono industrial de Aoiz, sito en el término municipal de Aoiz (Navarra).*

Vista la solicitud presentada por la excelentísima Diputación Foral de Navarra;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Navarra,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para la excelentísima Diputación Foral de Navarra, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de dos años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro: 217.897 metros cúbicos año.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se captará del río Irati y por medio de dos grupos motobomba de 75 H. P. cada uno se llevará a través de una tubería de impulsión de fibrocemento de 1.486 metros de longitud y 200 milímetros de diámetro hasta un depósito regulador de 1.000 metros cúbicos de capacidad.

La red de distribución estará formada por 1.788 metros de tubería de fibrocemento de 300, 200 y 150 milímetros de diámetro.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudiesen ser convenientes.

Sexta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptima.—La excelentísima Diputación Foral de Navarra deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 1 de diciembre de 1977.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Navarra.

1981

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita, y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Tarragona, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización para el establecimiento de una línea aérea, de transporte de energía eléctrica a 380 KV., que enlazará la Central de Ascó (Tarragona), con la E. R. de «Aragón» (Escatrón), Zaragoza, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Visto el escrito de oposición a lo solicitado presentado por la Hermandad Sindical de Labradores de Ascó, representada por su presidente don Juan Ortiz Biarbés, alegando que la línea que se solicita es parte integrante de una industria catalogada como nociva, molesta y peligrosa, que actualmente se encuentra en su última fase de construcción y a la que ya se opusieron a su debido tiempo. Sigue apoyando su posición en las mismas razones que en su día expusieron contra la instalación de la referida Central de Ascó, cuya autorización y declaración, en concreto de su utilidad pública, fue concedida por esta Dirección General por resolución de 2 de agosto de 1976, y que son los posibles perjuicios que puedan causarles el funcionamiento de todas las instalaciones proyectadas para el funcionamiento de dicha industria.

La Delegación Provincial de este Ministerio en Tarragona informa favorablemente la instalación de la línea solicitada por considerarla de máximo interés para la interconexión Peninsular a 380 KV., puesto que esta línea enlazará el futuro parque de la Central de Ascó con la E. R. de «Aragón», dando salida a parte de la energía que se produzca en la citada central.

Considerando el informe emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Tarragona, cuyo criterio coincide con el de esta Dirección General, ya que la línea objeto de este expediente será una de las que sitúe parte de la energía que produzca la central de «Ascó», en la subestación de Seccionamiento e Interconexión a 380 KV. denominada «Aragón» autorizando su establecimiento por este Ministerio con fecha 16 de septiembre de 1977, que será un centro básico y fundamental de la Red Peninsular a 380 KV. que transvasará la energía procedente del NE. de la Nación con el resto de la Península, y en su día con la Red Francesa, por lo que esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la construcción de una línea aérea, de transporte de energía eléctrica a 380 KV. de tensión, dos circuitos trifásicos, duplex; conductores, aluminio-acero de 546,1 milímetros cuadrados de sección, cada uno, tipo Cardinal; apoyos, torres metálicas tipo celosía y aislamiento por medio de aisladores de cadena. Su longitud total será de 71,3 kilómetros, con origen en la Central de «Ascó» (Tarragona), y su final en la subestación receptora de «Aragón» en Escatrón (Zaragoza), de los cuales 54 kilómetros afectan a esta última provincia y los restantes a la de Tarragona.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalarán dos cables de tierra que serán de Alumoweld 7 número 8 AWG de 58,56 milímetros cuadrados de sección cada uno.

La finalidad de esta línea será la de interconectar los nudos de «Ascó» y «Aragón» para reforzar enormemente la unión de la red catalana con la del resto de la Península.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10 1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1977.—El Director general, por delegación el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria y Energía de Tarragona y Zaragoza.

1982

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Santander a instancia de «Electra del Viesgo, Sociedad Anónima», con domicilio en Santander, calle Medio, número 11, solicitando autorización para ampliación de una subestación transformadora de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Electra del Viesgo, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora denominada «Astillero» situada en el término municipal del mismo nombre en la provincia de Santander.

La ampliación consistirá en sustituir uno de los actuales transformadores de 12 MVA. por otro de 30 MVA. de relación de transformación 55/12 KV. e instalar nuevas posiciones de línea a 55 KV. y la instalación de un parque a 220 KV., quedando constituida la subestación por los siguientes elementos:

Sistema a 55 KV.: Tipo intemperie con doble embarrado con 20 posiciones de línea y dos transformadores de 12 y 30 MVA. de potencia respectiva, relación de transformación 55/12 KV.

Sistema a 220 KV.: Doble embarrado, con siete posiciones: Tres de línea con destino a «Garofía», «Puente San Miguel», y «F. Y. E. S. A.», una de cierre de barras, otra en reserva y dos de transformadores para su conexión con los primarios de otros tantos transformadores a instalar de 180 MVA. de potencia cada uno, relación de transformación 200/55 KV.

Tipo interior: Un edificio que alojará el sistema a 12 KV., alimentado por dos llegadas de línea de los transformadores de relación 55/12 KV., formado por cabinas prefabricadas para nueve salidas de línea, dos de llegada transformadoras, una para cierre de barras, otra para alimentación de los servicios auxiliares y dos en reserva.

Para proteger los circuitos de la subestación se instalarán interruptores automáticos de pequeño volumen de aceite de las siguientes principales características características respectivas 245-6 0 KV., 1.250-2.000 A y 11.500-2.800 de capacidad de ruptura.

Completarán la instalación los preceptivos elementos de protección, medida y maniobra.

Su finalidad será la de disponer de capacidad transformadora suficiente para atender el incremento de demanda de energía a 220 KV., 55 y 12 KV., en su zona de influencia.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1977.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Santander.

1983

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de una subestación transformadora que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Santander, a instancia de «Electra del Viesgo, S. A.», con domicilio en Santander, calle de Media, número 12, solicitando autorización para instalar una subestación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Electra del Viesgo, S. A.», el establecimiento de una subestación transformadora de 400/220/55-12 KV., que se denominará «Penagos» y se situará en el término municipal del mismo nombre, en las inmediaciones de Sarón, a 20 kilómetros de Santander.